

El Curilla, sus cómplices y la justicia franquista

The Curilla, his accomplices and the Francoist justice system

Fernando DEL REY REGUILLO
Universidad Complutense de Madrid
freyregu@cps.ucm.es

Fecha de recepción: 2-7-2016
Fecha de aceptación: 16-1-2017

RESUMEN

A través del análisis en profundidad de un caso concreto del medio rural, correspondiente a los primeros años cuarenta del siglo pasado, este artículo aborda la forma en la que el régimen franquista aplicó los parámetros de la justicia militar, con toda su capacidad coercitiva, su ensañamiento y su arbitrariedad, a modalidades delictivas de rango menor –relacionadas con los hurtos en el campo– y vinculadas con el fenómeno de los “huidos en la sierra”. La trama estudiada se desarrolló en el Campo de Montiel, un territorio situado en la mitad sudoriental de la provincia de Ciudad Real, y el sujeto de la misma fueron la partida de *los Chuchas*, sus enlaces y encubridores. Aquel fue uno de los grupos armados pioneros contrarios al nuevo orden que se constituyeron en España al poco de finalizar la Guerra Civil, de ahí que también fuera uno de los primeros en sufrir los brutales rigores represivos de la dictadura.

PALABRAS CLAVES: España, violencia política, maquis, represión franquista, siglo XX.

ABSTRACT

Through an in-depth analysis of a specific rural case from the early 1940s, this article addresses the question of the way the Franco regime applied military justice codes in all their cruelty and arbitrariness to minor offenses such as petty theft in rural areas and those related to the phenomenon of “those who had fled to the mountains”. The case studied here unfolded in Campo de Montiel, an area in the mid-southeast of the province of Ciudad Real, and concerns the *Los Chuchas* group, its connections and those who protected it. This was one of the first armed groups to be formed in Spain shortly after the Civil War in opposition to the new order and thus one of the first to suffer the brutal repression of the dictatorship.

KEY WORDS: Spain, political violence, maquis, Francoist repression, XXth century.

1. UN CADÁVER EN LA CAÑADA DE LA PACA

El 28 de junio de 1942, Dionisio Corral Escoredo, teniente de la Guardia Civil de Manzanares, supo por el comandante del puesto de La Solana que en el sitio denominado “Cañada de la Paca”, de ese término municipal, había aparecido un hombre muerto. Rápidamente salió hacia allí, tomó el mando y procedió a practicar activas gestiones. Dos lugareños, Antonio Torrijos Pérez y Cipriano Romero de Ávila, condujeron a los guardias al punto donde se encontraba el cadáver, siendo reconocido por dichos individuos como Victoriano Márquez Naranjo (a) *el Curilla*, de 33 años de edad, casado, jornalero y de esa naturaleza y vecindad. Conceptuado como individuo “rojo” destacado durante la pasada contienda, había escapado a la sierra año y medio atrás. Se le imputaba la autoría de robos de ganados y cereales, asaltos a casas de campo y varios asesinatos en compañía de otros fugitivos¹.

El cuerpo, situado a unos metros del camino que conducía a la finca denominada “El Seminario”, se hallaba en posición cúbito supino, vestía americana de color chocolate y pequeñas rayas blancas, camisa azul seminueva, pantalón de pana negro en buen estado y albarcas también seminuevas. En los bolsillos se le encontró un pañuelo de mano, una petaca vacía, un librito de papel de fumar marca “Bambú” y una caja de cerillas. En principio, se barajó la hipótesis de que había sido víctima de alguno de sus compañeros huidos con él en la sierra, bajo el supuesto de que entre ellos habrían surgido diferencias toda vez que el aludido merodeaba solo últimamente. En tal estado se decidió avisar con urgencia al juez municipal de La Solana para proceder al levantamiento del cadáver y su traslado al depósito municipal.

A continuación, la Guardia Civil procedió a interrogar a Faustina Hilario Cañas, domiciliada en La Solana y natural de Argamasilla de Alba, que era la esposa del muerto. En su declaración manifestó que otra vecina llamada Vicenta (a) *la Pinta* le manifestó el día anterior que su marido la esperaba a la salida del sol en el sitio denominado “Olivares de la Balsilla”, próximo al lugar donde luego apareció. Con tal motivo salió de la población a las cinco de la mañana acompañada por sus dos hijas de corta edad, Sebastiana y Victoriana. Pero como su marido no llegaba tomó el camino de vuelta y, al andar unos doscientos metros, se dio de bruces con el cadáver. En vista de ello regresó a la población, pero fue entonces cuando se encontró con la Guardia Civil, que la obligó a volver donde estaba el cuerpo. Faustina manifestó que desconocía las causas por las cuales había fallecido su marido. Contó que se había visto varias veces con él en su domicilio y otras tantas en el campo, sin poder precisar cuántas, y que si no dio conocimiento de ello a las autoridades fue por temor a que le causara daño. La declaración no la firmó, limitándose a estampar su huella dactilar².

Acto seguido fue detenido José Gómez-Pimpollo Pacheco, de 39 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino del mismo pueblo, procediéndose a efectuar un registro en la casa de campo donde ejercía de guarda, denominada “Casa de Habichuela”. Allí se hallaron escondidos doce kilogramos de carne de cordero, cuatro patas y la cabeza del mismo, una olla con unos tres kilogramos de sebo derretido y la piel del referido animal. En un pesebre se encontraron seis cartuchos del calibre dieciséis, una lezna para recargarlos y dos llaves que se supone que les servían a él y al muerto para abrir las casas que decidían robar. Preguntado, manifestó que esos productos los había guardado *el Curilla* para su consumo, el de su familia y algunas mujeres que le servían de confidentes. Interrogado sobre

1 Lo de los asesinatos luego se reveló una noticia incierta. Salvo que se diga lo contrario, lo que sigue se basa en el voluminoso expediente conservado en el Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid (en adelante, ATMTPM), sumario 1514, leg. 3811, que suma más de trescientas páginas.

2 Diligencias efectuadas en La Solana el 28 de junio de 1942 (folios 5-7).

la amistad que les unía, afirmó que durante el invierno pasado durmió algunas noches en su casa, pero que desde que vino el buen tiempo no lo hacía, aunque pasaba casi a diario por allí y, después de una estancia de media hora, se marchaba con dirección desconocida. Contó también que por aquellos alrededores merodeaban y convivían a menudo con ellos las vecinas Flora Díaz Malaguilla, Josefa Martín Albo Fernández y Vicenta Ruiz Prieto, esta última como enlace directo entre el referido huído y su mujer, a quien le comunicaba el sitio donde debían encontrarse. La mayoría de las noches salían todas en unión del citado a robar cereales. Después se reunían en la casa del declarante, procediendo a repartirse los productos robados.

En virtud de la confesión anterior fueron detenidas ese mismo día las tres mujeres. Vicenta Ruiz Prieto fue la primera en declarar, reconociendo sus frecuentes reuniones en el campo con el fallecido y ser copartícipe de lo que robaba, a cambio de hacer de enlace entre él y su mujer para transmitirle el sitio donde habían de verse. De hecho, el día anterior por la tarde la declarante estuvo con el fallecido, que le indicó que avisase a su mujer de que a la salida del sol estuviese en el lugar prefijado, como así lo hizo. Vicenta añadió que también “convivían y alternaban” en el campo con *el Curilla* tanto Flora Díaz Malaguilla como Josefa Martín Albo Fernández. Al registrar su casa se le encontraron dos kilogramos de carne de cordero y otros dos kilogramos de sebo derretido. Seguidamente compareció la citada Flora Díaz, que suscribió haberse visto en “muchas” ocasiones con el muerto: “la mayoría de las veces al encontrarse con él hacían la comida en el campo y lo que sobraba se repartía a todas”. La tercera mujer, Josefa Martín Albo, ratificó lo mismo, apuntando que el huído les dio “carne y productos robados” de forma reiterada. Ninguna de las tres mujeres firmó la declaración, limitándose a estampar sus huellas dactilares.

Tras estas confesiones, el teniente de la Guardia Civil procedió a la detención de los cuatro declarantes y los condujo a Manzanares, cabeza del partido. Una vez allí, los entregó al juzgado militar permanente al considerarlos “cómplices y encubridores del huído rojo en las sierras” que había aparecido “asesinado”, “siendo por tanto cooperantes de un delito de auxilio a la rebelión”. De paso ordenó que la carne, el sebo y la piel de cordero intervenidos se entregasen al asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados con el fin de aprovecharlos antes de que se pudrieran³. Paralelamente, el teniente comunicó al juez municipal de La Solana, Jesús Campillo Villena, la aparición del cadáver, que al parecer había muerto violentamente según confidencias de un individuo que había comparecido en el cuartel. El juez municipal ordenó instruir las primeras diligencias y ponerlas en conocimiento del juez de instrucción del partido, Jesús García Noblejas⁴.

El levantamiento del cuerpo se realizó una vez que el médico de servicio, Juan Izquierdo Romero, manifestó que “era cadáver, después de haber sido interrogado por el Sr. Juez el cual no contestó”. Faustina Hilario Cañas lo reconoció como su esposo. Según la autopsia efectuada al día siguiente, la muerte se produjo “por fractura de los huesos del cráneo y destrucción de masa encefálica” ocasionada por un disparo de escopeta del calibre dieciséis. Fue realizado “a una distancia que no debió exceder de un metro”, sobre las tres horas de la madrugada del día anterior. Ante el juez municipal, la esposa del fallecido rechazó emprender acciones legales, pero no renunció a la indemnización que le pudiera corresponder. Ese mismo día el cuerpo recibió sepultura en el cementerio de la villa, siendo inscrita la defunción en el registro civil⁵.

3 Recibo suscrito por sor Soledad de la Resurrección Castellano, La Solana, 28 de junio de 1942 (folio 8).

4 Diligencias, folio 16.

5 Autopsia, folios 18-21.

Los interrogatorios continuaron el 4 de julio, pero a partir de ese día los realizó Dimas Mazarro López, titular del juzgado militar de Manzanares. Flora Díaz Malaguilla y Josefa Martín Albo confesaron haber conocido al *Curilla* en mayo de 1941, acompañadas de Vicenta Ruiz y Juana Lara (a) *la de la Franca*. Desde entonces fueron numerosas las veces que coincidieron con él, la mayor parte en el caserío conocido como “el Seminario”. El guarda José Gómez-Pimpollo y el casero de la citada casa (a) *el Pelendro*, esposo de “la Romualda”, sabían de tales reuniones “puesto que ellos mismos asistían y alternaban”. De acuerdo con Josefa, todos sabían “que el mencionado *Curilla*, y su amigo Cañadas, eran sujetos que vivían al margen de la ley perseguidos por la Justicia por sus innumerables delitos graves que venían cometiendo desde la iniciación del G.A.N. [Glorioso Alzamiento Nacional] hasta nuestros días”. Por su parte, Vicenta Ruiz señaló que todas las veces que estuvo con el fallecido lo hizo acompañada de las otras tres mujeres. Todas “se dieron perfecta cuenta de que se trataba de dos sujetos peligrosos que habían huido del pueblo de La Solana por tener cuentas pendientes [...] debido a sus innumerables atropellos cometidos durante la dominación roja y con posterioridad a la Liberación”. Pero ello no les privó de verlos más veces, a pesar de apreciar “que iban armados de escopetas, y llevaban un burro así como pudieron observar que no les faltaban víveres que sin duda eran producto del robo”, parte de los cuales solían compartir con ellas. Flora Díaz recordó haber visto a los dos guardas, José Gómez-Pimpollo y *el Pelendro*, alternar “en franca camaradería con los maleantes”, y que *el Curilla* le contó que el primero le ayudó “a robar en el caserío del Seminario propiedad de D. Francisco Muñoz”⁶.

Cuando fue llamado ante el juez, José Gómez-Pimpollo aseguró que antes de la guerra no perteneció a ningún partido o sindicato y que fue sólo al iniciarse aquélla cuando se afilió a la Casa del Pueblo: “en los primeros días prestó servicios como escopetero haciendo guardias en la carretera para impedir que saliera nadie al trabajo conforme le habían ordenado los cabecillas marxistas”. Después marchó voluntario al “ejército rojo”. Pese a tales antecedentes, ahora trabajaba para varios patronos, que le pagaban un salario todo el año a cambio de vigilar sus fincas. Sin embargo, ante tantos testimonios en su contra, tuvo que admitir que conocía al Victoriano y que, a pesar de saber su condición de perseguido por la justicia, lo amparó en su casa y participó de sus robos en otros caseríos, incluido el citado “Seminario”: “quedándose el encartado con parte de lo robado”, ya fueran enseres, ovejas o cereales. En una ocasión vio al *Curilla* con “otro famoso bandido, conocido con el sobrenombre del Piñón”, también armado de escopeta. Que entre José y las mujeres cómplices del huido hubo acusaciones cruzadas no fue sólo por iniciativa de estas. El guarda no se privó de airear supuestas intimidades que no parecían venir mucho a cuento: “le consta que el mencionado bandido tenía CUATRO QUERIDAS [sic], las cuales pernoctaban con él, unas veces juntas y otras por separado”⁷. Como se verá más abajo, esta revelación sería utilizada *ad nauseam* contra las encartadas por las autoridades locales. Mientras tanto, el juez militar de Manzanares, todo eufórico, informó a sus superiores de la operación puesta en marcha en el pueblo de al lado para desarticular un peligroso grupo de maleantes:

6 Francisco Muñoz Ocaña, dirigente de la Unión Patriótica local y alcalde durante la dictadura de Primo de Rivera, fue presidente de la Comunidad de Labradores durante la República. En diciembre de 1932 sus olivares fueron asaltados por una multitud de parados (ver F. del Rey, *Paisanos en lucha. Exclusión política y violencia en la Segunda República española*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, pp. 65-66, 160, 208 y *passim*).

7 Declaraciones del 4 y del 7 de julio de 1942.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que por la Guardia Civil del Puesto de La Solana, se está llevando a cabo un importante servicio encaminado a descubrir una partida de malhechores, que se viene dedicando a cometer saqueos y robos a mano armada en distintos caseríos o cortijos, atribuyéndosele además varios asesinatos recientes de personas que sin duda fueron sorprendidas trabajando en el campo. De las gestiones practicadas hasta ahora por la mencionada fuerza del Benemérito Cuerpo, han resultado varios encartados cuyo atestado y demás actuaciones remito adjunto a V. E. para que si a bien lo tiene se digne conceder la oportuna orden de proceder⁸.

2. EL PELENDRO Y EL BURRO

Para el observador retrospectivo, lo escandaloso de todo este *affaire* es que ni el juez instructor ni la Guardia Civil a su servicio se plantearan en ningún momento, al principio o a lo largo de los dos años que duró el proceso, centrar la investigación en fijar la responsabilidad y las circunstancias del asesinato del *Curilla*, de las que, en realidad, supieron desde que apareció el cadáver, pues no otro sino el autor de la muerte fue el que destapó el caso. Esa confesión oficiosa, prestada el mismo 28 de junio, tomó cuerpo legal el 10 de julio siguiente cuando José Antonio Martín-Albo Lara (a) *Pelendro* procedió a declarar delante del juez instructor. Tenía 42 años, era natural de La Solana, se hallaba casado y trabajaba como casero de la finca “El Marañal”. La explicación de por qué la Guardia Civil y la justicia militar no movieron un dedo para inculpar a José Antonio la aportó el teniente Corral Escoredo: “es y ha sido persona que ha estado con la fuerza de la Guardia Civil al servicio de confidente, habiendo prestado valiosos servicios en cooperación con las fuerzas, en la persecución de huidos rojos en la Sierra”⁹. Así se explica que nadie le pidiera cuentas al *Pelendro* por haber disparado a Victoriano Márquez con premeditación y alevosía, mientras dormía completamente indefenso. Ello hubiera implicado a la misma Benemérita. Merece la pena reproducir su escalofriante declaración por extenso, todo un reconocimiento del crimen cometido, que para nada alteró la estrategia judicial diseñada por las autoridades comarcales, empeñadas en liquidar a toda costa a los “rojos” fugitivos de la zona:

Manifiesta: Que no ha pertenecido nunca a partido político ni sindical pero que siempre ha tenido inclinación por las ideas del orden y la Justicia y así dice que durante la dominación roja no sólo permaneció al margen de los sucesos luctuosos del pueblo de La Solana sino que deseaba la liberación por las fuerzas nacionales, habiendo mantenido escondido en su casa a un tal Manuel el Zagal, que estaba perseguido por los rojos. Que conoció por primera vez al *Curilla* este verano en la siega de las cebadas, que lo vio en la finca de la que es guarda el declarante titulada el Marañal, y le dijo refiriéndose al dicente: me han dicho que eres un fascista, a lo cual replicó, si es porque tuve escondido en mi casa al Manuel el Zagal, ahora también estoy dispuesto a esconderte a ti. A partir de este momento el *Curilla* le ofreció su amistad, y pernoctó con él cuatro noches no consecutivas en el haza [sic] que se había segado y cuya mies aún no habían trasportado.

Que el declarante creyendo prestar un servicio a la Justicia se había hecho el propósito de matarlo, ya que consideraba difícil que la Guardia Civil pudiera detenerlo porque contaba el *Curilla* con el apoyo del José Gómez Pimpollo y de otras mujeres que sin duda le pondrían sobre aviso al menor peligro para él. Que al anochecer del día 27 del pasado mes se presentó el citado *Curilla* en la finca y después de cenar con José Gómez Pimpollo, y su familia, se marchó con el declarante a dormir a la hacina y cuando este consideró porque le oía roncar que estaba bien dormido se levantó y le hizo un disparo con su escopeta en la cabeza produciéndole la muerte instantánea. Que inmediatamente fue a la casa por una caballería, echó el cadáver encima y lo dejó en el sitio denominado la Paca.

8 Comunicación elevada al Jefe de la XII División el 5 de julio de 1942.

9 Nota de D. Corral en contestación a un oficio del juez militar, Manzanares, 19.10.1942 (leg. cit., p. 153).

Que aquel mismo día relató todos estos hechos a la Guardia Civil de La Solana, en cuya casa cuartel se personó y *cuya fuerza lo había autorizado según manifiesta para proceder así en caso necesario, y además era su confidente* que los ponía en conocimiento de cuanto observaba con relación al Curilla. Que no tiene nada más que decir.

Leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme y se afirma y ratifica y no firma con S.S. por manifestar no saber hacerlo de lo que yo el Secretario Doy Fe¹⁰.

Junto a la declaración del *Pelendro*, las vertidas ante la Guardia Civil por Faustina Hilario Cañas, la viuda del *Curilla*, permitieron confirmar y ampliar la trama de cómplices –voluntarios o circunstanciales– de su marido, así como reconstruir la cronología y los espacios de los robos cometidos. Lógicamente, en los papeles no constan los métodos que le aplicaron para sonsacarla, como a los otros declarantes, pero no hay que descartar que se recurriera al uso de la fuerza. En cualquier caso, Faustina no fue encausada a pesar de estar, siquiera indirectamente, tan salpicada por los hurtos como todos los demás. Desde la discrecional arbitrariedad de la dictadura, las autoridades quizás consideraron que bastante castigada había resultado ya esta mujer con la muerte de su marido. Por otro lado, ella era natural de Argamasilla de Alba y por tanto sus anclajes personales en La Solana no debían ser muy grandes. Es lo cierto que según contó, junto con la del “Seminario”, también se vieron afectadas por los robos otras fincas, tales como “la Coscojosa” –propiedad de uno de los mayores latifundistas de la provincia, Francisco Jarava Aznar–, “Los Mazarros”, el “Corrío”, “Casa del Hierro” o “Las Pachecas”, todas del término de Alhambra o situadas en sus cercanías. Si lo habitual era sustraer cereales, corderos o alguna oveja, de la última el *Curilla* se llevó un burro, pieza mayor que a través de terceros intentó colocar de forma ilegal en el muy intervenido mercado del momento. Entre los beneficiarios de las sustracciones, Faustina mencionó expresamente a las mujeres que le servían como enlaces a su marido, esto es, Vicenta Ruiz Prieto, Flora Díaz Malaguilla, Josefa Martín-Albo, Juana Lara Romero y, ahora también, la mujer de José Gómez-Pimpollo, Dolores García de la Reina Aguilar. De hecho, en más de una ocasión Faustina se citó con el *Curilla* en la casa de “la Habichuela” cuando la última le avisó:

Que le consta que su marido tenía relaciones con cuatro mujeres que han sido detenidas y supone que estas mujeres han debido ver e incluso relacionarse también con el otro huido llamado Cañadas, porque el trato que con ellas sostenía su citado marido era con anterioridad a la separación de este con el Cañadas, y supone lógicamente que las cuatro mujeres estarían en más de una ocasión con los dos evadidos juntos, y hasta quizás estas [sic] enteradas del motivo por el cual se separaran ambos culpables¹¹.

Al lado de aquellas mujeres, seguramente por miedo a males mayores Faustina implicó también a unos cuantos hombres como encubridores del *Curilla*: Eugenio Antequera López, Ángel y Eusebio Naranjo García, José Antonio Jaime Díaz y Juan Antonio Naranjo López de la Reina. Con todos ellos mantuvo su marido algún contacto en el campo. Pero el último, en concreto, se comprometió más de lo habitual. Meses atrás se presentó ante Faustina y le entregó doscientas cincuenta pesetas por orden de su marido; ella se enteró después que procedían de la venta de un burro que el *Curilla* había robado. Juan Antonio se atribuyó la operación en su confesión ante la Guardia Civil. En la posada de Manzanares le dio el burro

10 Declaración prestada el 10 de julio de 1942 en Manzanares (leg. cit., folios 154 y 159). La cursiva es mía. Que *el Pele* quedó tocado por esta historia lo confirma el dato de que se emborrachara todos los años en el aniversario del asesinato (entrevista con Francisco Luna Velasco, La Solana, 3-1-2003).

11 Declaraciones del 6 y del 10 de julio de 1942 (leg. cit., folios 27 y 155).

a su convecino José Santos Olmo Fernández (a) *Marquitos* a cambio de una mula y su correspondiente guía. Pero Juan Antonio le dijo que él no disponía de la guía del burro: “por ser criado en casa, pero como los dos somos del pueblo, te lo puedo demostrar en cualquier momento”. El otro aceptó el trato. Luego Juan Antonio vendió la mula en La Solana a Antonio Prieto Ruiz Peinado a cambio de novecientas cincuenta pesetas entregadas en el acto. De esa cantidad –salvo una parte que empleó en comprarle una caja de cartuchos al *Curilla*– se gastó setecientas y el resto se lo entregó a Faustina. La Guardia Civil tiró del hilo y supo que, a su vez, José Santos Olmo le cambió el burro por una burra a su convecina Eugenia García de Mateos Valenciano, quedando esta en abonarle después otras seiscientas pesetas, que luego no recibió. “Por todo lo anteriormente expuesto y comprobado que el burro en cuestión es producto de robo efectuado por el huido rojo en la sierra Victoriano Márquez Naranjo (a) el *Curilla*, se procedió a la intervención del mencionado se-moviente, quedando a disposición del Señor Juez Militar de Manzanares”. Este se apresuró a publicar un edicto por si alguien quería reclamarlo, como en efecto así ocurrió. Mientras tanto, siguió su curso el procesamiento de todos los que fueron apareciendo como cómplices en el caso, con las correspondientes declaraciones y registros de sus casas¹².

3. LOS ENLACES DEL HUIDO

A petición del juez militar de Manzanares, que se lo requirió con urgencia, el comandante del puesto de la Guardia Civil de La Solana emitió un informe el 15 de julio sobre la conducta político-social de José Gómez-Pimpollo Pacheco (a) *el Resalao*. En él se reflejaba que era una “persona de ideología izquierdista”, que había estado afiliado a la UGT desde antes de la guerra y que se había presentado “voluntario para hacer guardias como escopetero, observando mala conducta, sin que hasta la fecha” se le reconocieran hechos delictivos durante el conflicto, “aunque se cree participara”. Como “escopetero de acción al servicio del Comité de Defensa Rojo de esta localidad” lo dibujó también el alcalde en su correspondiente nota. Y apenas diferente resultó el informe de Falange, cargando las tintas: “siempre fue un gran entusiasta de los marxistas en todas las épocas, actuando en esta localidad como escopetero al inicio de nuestro Glorioso Movimiento Nacional”. Si bien el falangista no pudo menos que añadir una significativa muletilla final: “sin que se le reconozca ningún hecho delictivo”. Por su parte, Carmelo Nieto Pacheco (a) *Porrás*, testigo “de descargo”, aunque tampoco supo atribuirle mácula alguna por estar en una casa de campo durante toda “la dominación roja” y desconocer su actuación, lo conceptuó como “una persona mala puesto que amparó a un elemento [*el Curilla*] que estaba reclamado por la justicia y a pesar de ser conocido dicho huido por todo el pueblo de La Solana”. Nada más pudo aportar el otro testigo, Carmelo Palacios Rodríguez, labrador como el anterior, salvo reiterar su perfil “de extrema izquierda” y, de oídas, su participación en ciertos robos con los huidos y el amparo que les prestó¹³.

A diferencia del anterior, Eugenio Antequera López (a) *Carpones* al parecer no mantuvo una relación tan continuada con el *Curilla*. Según su testimonio, sólo entró en

12 Declaraciones de los citados el 6 de julio de 1942 (leg. cit., folios 27-29). El burro lo reclamó Magdaleno Valverde Rubio como mayoral del marqués de Casa Pacheco. Al parecer fue robado en diciembre de 1941. No pudo presentar guía porque, en efecto, se trataba de un asno nacido y criado en la finca. Tampoco tenía grabado el distintivo de la casa ya que, cuando la propiedad fue incautada por “los rojos”, “se llevaron las iniciales de marca sin que posteriormente fueran recuperadas” (Declaración, 5 de agosto de 1942, folio 156).

13 Cfr. informes de las autoridades y declaraciones de los testigos (leg. cit., pp. 43-49). Este y los informes que siguen fueron suscritos por Santiago Arévalo (alcalde), A. [¿Antonio?] Alhambra (delegado de información e investigación de Falange) y Víctor Velázquez (teniente comandante del puesto de La Solana).

contacto con él en dos ocasiones. La primera se lo encontró un día que estaba trabajando. Entonces Victoriano Márquez le pidió que fuera a casa de Luis (a) *el Cheche* para que le recogiera una escopeta y una albarda y la llevase al sitio conocido por “Cañada del Corrió”. Luego *el Curilla* se la dio a Eugenio y este, siguiendo sus indicaciones, la escondió en un majano de la finca denominada “El Calar del Espinillo”, por si alguna vez le hacía falta. Tras pasar un mes en la cárcel de Manzanares por haber arrancado un carro de cepas de una viña el invierno pasado, Eugenio volvió a ver al *Curilla* otras cuatro veces, siempre en “El Calar del Espinillo” y siempre solo. La escopeta la tuvo guardada cuatro o cinco meses, pero la entregó a la Guardia Civil al ser detenido, “porque sin duda sabían que la tenía por las declaraciones de otros, toda vez que se la pidieron”. No pudo decir a quién se la robó Victoriano, porque sólo le contó que se hizo con ella en el término de Manzanares. Los informes de la Guardia Civil y de Falange coincidieron en atribuir a Eugenio su militancia en la UGT desde antes de la guerra, como “gran simpatizante de la causa roja” y “destacado marxista”, pero sin haber intervenido en delitos de sangre. Eso sí, durante el período de la colectivización “fue mayoral de una labor de la filial, requisando todo lo que estuvo a su alcance en unión de los demás” e injuriando al “Ejército Nacional”. Sin embargo, el alcalde fue más benigno en su valoración, recalcando su “buena conducta” y que no se había destacado “en política de ninguna tendencia”¹⁴.

En una escala inferior en la colaboración con el huido fue ubicado Juan Antonio Naranjo López de la Reina (a) *Cata*, el labrador de 69 años y viudo que le ayudó a vender el burro y le compró cartuchos en varias ocasiones en compensación por el trabajo que aquél le prestaba en su finca de “Mata Román”. El mismo Juan Antonio confesó que dio varias veces de comer al *Curilla* y le facilitó cama para dormir, “por lo cual se fomentó cierta amistad entre los dos”. A raíz de entonces, un día se presentó con el burro y le dijo: “tienes que vendérmelo”. Después, una vez frente al juez militar, Juan Antonio atenuó ese compadreo y se aferró al argumento esgrimido por los demás contactos del huido, que no lo denunció a la Guardia Civil “por temor a que el bandido ejerciera represalias contra él”. De idéntica forma, insistió en que nunca había profesado ideas políticas ni militado en ningún partido, manteniéndose al margen de “cuantos sucesos revolucionarios han tenido lugar durante la dominación roja en La Solana”. Sólo se había dedicado a su trabajo, “que siempre ha consistido en ir por los mercados de los distintos pueblos con su carro comprando y vendiendo mercancías”. En su informe reservado, el alcalde de La Solana corroboró tal imagen: “no se destacó en ningún sentido político observando buena conducta”. Curiosamente, sin embargo, el comandante de la Guardia civil y, sobre todo, el informador de Falange discreparon abiertamente de la máxima autoridad local, lo cual no era nada frecuente. El primero tachó a Juan Antonio de “simpatizante de los partidos de izquierda”, pero el segundo fue aún más expeditivo, con manifiesta animosidad, aun cuando no pudo esgrimir acusaciones de verdadero calado que pudieran poner en aprietos a su vecino:

[...] me es grato manifestarle que dicho individuo, antes del Glorioso Movimiento Nacional se manifestó siempre gran simpatizante de los directivos de la extinguida casa del pueblo, aumentando [sic] su ideología considerablemente a favor de la causa roja.

Al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento Nacional, prestó gran apoyo a los rojos cooperando con gran entusiasmo con los elementos directivos, regocijándose y enaltecendo a los mismos cuando cometían asesinatos.

¹⁴ Cfr. las declaraciones del 6 y del 7 de julio de 1942 y del 18 de septiembre de 1942 y los informes de las autoridades. Eugenio tenía en esos momentos 37 años, era jornalero de profesión y estaba casado. Negó que hubiera sido “escopetero” y afirmó que sólo marchó al Ejército con su reemplazo. Los testigos de descargo lo conceptuaron como “persona inmejorable” (Francisco Castillo Palacios) y “de orden” (Paulino Ocaña González Barrera), aunque al primero “le sorprendió” saber de sus relaciones con los huidos “rojos”.

Directamente no se le reconoce hecho delictivo alguno, por no obrar denuncia ni acusación contra él¹⁵.

Las discrepancias sobre este encartado se manifestaron también en las declaraciones de los testigos de descargo, coincidentes con el regidor en clasificarlo como “persona de orden”. Manuel Serrano le escuchó en varias ocasiones cómo “recriminaba los hechos cometidos por los rojos”. Higinio Romero de Ávila añadió que la colaboración con “los elementos rojos” fue “tal vez inducido por las mujeres”, no teniendo nada de particular “que fuera arrastrado contra su voluntad”¹⁶. Se da la circunstancia de que el único de los procesados a favor del cual se organizó un movimiento de opinión demandando su indulto fue Juan Antonio Naranjo, en cuya conducta “inmejorable”, su honestidad y laboriosidad se volvió a hacer hincapié. La petición, rubricada por personas “honradas y de significación derechista”, cristalizó en un escrito que se envió a las autoridades judiciales militares el 26 de mayo de 1943, encabezado por el párroco de la localidad, Gregorio Bermejo López. Más allá de tales valoraciones, la razón concreta de por qué se levantaron tantas y tan influyentes voces a favor de este individuo se nos escapa, salvo que contara su avanzada edad¹⁷.

De las declaraciones, informes y testimonios recogidos se desprende que el resto de los implicados en la red de enlaces del *Curilla* lo fueron en un grado mucho menor que los individuos anteriores, más como consecuencia de circunstancias contingentes que por voluntad propia. Tal fue el caso de los hermanos Juan Ángel y Eusebio Naranjo García (apodados *Chacha Mama*), labradores ambos, y del jornalero que trabajaba con ellos, José Antonio Jaime Díaz. Los tres entraron en contacto con “el mencionado huido” porque un día apareció en la finca propiedad del padre de los dos primeros, denominada “Caravante”, del término de Manzanares, mientras se hallaban faenando en el campo. Fue entonces cuando, tras requerirlo, le dieron de cenar y trabaron relación con él, circunstancia que se repitió otras dos veces más llegando a pernoctar en la casa. En las declaraciones ante la Guardia Civil los citados no tuvieron empacho en reconocer que “llegaron a coger mucha amistad con el mismo, con el que comían y dormían con satisfacción y verdadera camaradería”, adquiriendo “bastante confianza” incluso, y que “de buen grado le dieron de comer”, entablado charla animada. Sin embargo, un tanto contradictoriamente, no dejaron de apuntar al mismo tiempo que, si no lo denunciaron, fue “por miedo” a que el susodicho les causara “algún mal”. En consonancia con tales declaraciones, las autoridades les reconocieron a los jóvenes Juan Ángel y Eusebio Naranjo “buena conducta y antecedentes”. No en vano “sus ideas políticas siempre fueron de derechas”. Un testigo de descargo, Vicente Arroyo Simarro, ni siquiera le atribuyó al primero esas convicciones: “no sabe si es de derecha o de izquierdas, porque lo considera acomodaticio que lo mismo convive con unos que con otros”. Y otro testigo, Santiago Romero Ruiz, lo consideró “una persona apolítica”. En cualquier caso, al final se impuso la convicción de que el miedo al huido explicaba la actuación de los hermanos, como indicó otro declarante, Antonio García de Mateos Arroyo: “no fue por no descubrirlos sino por temor a que dichos maleantes tomaran ciertas represalias”¹⁸.

15 Informes del comandante del puesto (15 de julio de 1942), del delegado de investigación de Falange (27 de julio de 1942) y del alcalde (30 de julio de 1942) y declaraciones del procesado (6-7 de julio de 1942) (folios 28 y 40).

16 Declaraciones efectuadas el 5 de noviembre de 1942.

17 Aparte del párroco, el escrito los firmaban Pascual Campillo, Manuel Serrano, G. Mateos, Higinio Romero y Juan Francisco Martín Albo, todos ellos, efectivamente, significados derechistas del pueblo.

18 Cfr. informes de las autoridades y declaraciones de los testigos (Ibíd., folio 31-32 y 38-39).

Cosas distintas se dijeron, sin embargo, de José Antonio Jaime Díaz (a) *Perales*, empleado de los anteriores, en cuyos informes coincidieron el comandante del puesto, el responsable de Falange y el alcalde. Según ellos, José Antonio habría sido “un verdadero revolucionario”, afiliado primero a la UGT y luego a la CNT, que voluntariamente salió con una escopeta a la calle en julio de 1936 “asustando a los de derechas”, hasta el punto de efectuar requisas en varios domicilios. Estos extremos, salvo su militancia en la CNT, los negó el aludido en sus declaraciones. Desde el maniqueísmo imperante entonces, un testigo de descargo, Antonio Peinado Martín, en parte le dio la razón al definirlo como “una persona no muy mala”, situándolo en una zona gris alejada del cuadro monocromático de las autoridades locales¹⁹.

En ese ambiguo territorio resultó ubicado igualmente el último de los contactos del *Curilla*, José Chacón Blanco (a) *Aletea*, que sólo reconoció haberlo visto una vez, prestándose a transportar a su casa, a petición de aquél, un saco de cebada, que luego se llevaron Vicenta Ruiz Prieto y Juana Lara Romero. Con este individuo no hubo unanimidad en los informes oficiales, pues sólo el de la Guardia Civil habló de unos supuestos “malos antecedentes”, mientras que, inusualmente, el delegado de Falange y el alcalde estimaron que su conducta “fue buena no interviniendo políticamente en ningún sentido, siempre fue indiferente”. Los testigos de descargo se mostraron aún más positivos en sus valoraciones, aun reconociendo que el sempiterno “rumor público” le asignara a José algún auxilio a los “elementos rojos”. Un testigo (Ramón Díaz Pérez) lo tildó de “apolítico” y “buen trabajador fiel cumplidor de sus deberes”; otro (Antonio Reguillo Briones) lo ubicó como “elemento de izquierda moderada” y coincidió en el resto del veredicto (“ha sido siempre buena persona y buen trabajador”)²⁰.

4. LAS MUJERES DEL CURILLA

Sin duda, el rasgo más llamativo de la red de enlaces que salió a flote en las confesiones ante la Guardia Civil fue la significativa y numerosa presencia de mujeres marcadas brutalmente por la represión de posguerra. Sobresale el hecho de que todas respondían a características vitales, sociales y políticas muy similares, bajo el común denominador de sus orígenes humildes y cierto parentesco. Así, todas eran naturales de La Solana, se dedicaban a sus labores o ejercían el servicio doméstico, estaban o habían estado casadas y, salvo una, ninguna sabía leer ni escribir. Todas, además, eran bastante jóvenes, pues sólo dos habían traspasado apenas la treintena. Por ende, todas fueron presentadas por los informes de los servicios de información locales como personas “de izquierdas” acusadas de ayudar “a los huidos rojos de la sierra”, una actividad que era conocida en todo el vecindario “por rumor público”, aunque casi nadie pudiera precisar en qué había consistido tal ayuda. Todas habían militado en alguna organización antes o durante la guerra civil, o cuando menos habían tenido familiares próximos muy implicados políticamente en el período revolucionario. De hecho, dos de ellas eran viudas de milicianos ejecutados al terminar el conflicto y una más tenía a su marido en la cárcel, cumpliendo pena en razón de sus responsabilidades políticas. Para todas se decretó la prisión preventiva sin fianza tras encontrar productos y objetos de los robos en sus casas y probarse su connivencia con el *Curilla*. Y todas, en fin, fueron procesadas por un posible delito de “traición al Estado” el 19 de septiembre de 1942, tras varias declaraciones ante la Guardia Civil y el juez militar de Manzanares²¹.

19 Cfr. informes de las autoridades y declaraciones de los testigos (leg. cit., folios 39 ss. y 139-142).

20 Cfr. informes de las autoridades y declaraciones de los testigos (leg. cit., pp. 143-150).

21 Aparte de los informes que se citan a continuación, son útiles también las fichas de identidad que de cada una de las procesadas elaboró el juzgado militar de Manzanares, donde además de la edad, fecha de

Cuando fue detenida, Flora Díaz Malaguilla, (a) *la Cardas* tenía 27 años recién cumplidos y se dedicaba al servicio doméstico. Viuda de Manuel Lara Romero (a) *Granadero*, antes y durante la guerra estuvo afiliada a la Unión General de Trabajadores, siendo, en opinión de las autoridades locales, muy dada a insultar “a las personas de orden” o a mostrar “gran alegría por los fusilamientos” de estas: “colaboró en cuantas manifestaciones se organizaron” y su conducta fue “pésima” “en todos los aspectos”, igual que su marido, al que tuvo escondido una vez terminada la guerra hasta que fue descubierto: “Por los numerosos crímenes cometidos por el mismo y al ir a detenerlo la fuerza pública disparó contra la misma, habiendo sido ejecutado más tarde”. En su informe particular, amén de suscribir todos esos extremos y movido por un evidente afán denigratorio, el alcalde llegó a escribir que Flora “últimamente se dedicaba a la prostitución” con los fugitivos de la sierra a los que prestaba ayuda²².

El retrato biográfico que trazaron las autoridades locales de Josefa Martín Albo Fernández, (a) *la Pulida*, parece calcado de la anterior. Contaba 26 años y, como Flora, también había militado en la UGT, era viuda de un miliciano (“fusilado por la Justicia Nacional”) y hermana de otro, ejecutados ambos en Manzanares durante la inmediata posguerra bajo la acusación de cometer delitos de sangre²³. Como a Flora, los informes locales le atribuyeron “pésimos antecedentes”, insultos a las personas de ideología opuesta en el momento álgido del proceso revolucionario y haber exteriorizado “su contento” ante los fusilamientos de las mismas: “siendo gran alentadora de las ordas [sic] rojas en que no quedara una persona de derechas, diciendo que si no lo hacían era porque no tenían tales”²⁴.

Juana Lara Romero, cuñada de Vicenta Ruiz Prieto (y quizás de Flora Díaz), también había venido al mundo en plena Gran Guerra, en 1915, por lo que en el momento de su detención contaba 27 años y, aunque nacida en La Solana, en esos momentos era vecina de Tomelloso. Casada por lo civil tenía “a su marido en la prisión provincial de Ciudad Real”. Además, *el Curilla*: “era hermano de una cuñada de la encartada por lo que manifiesta que lo conocía aun cuando hacía mucho tiempo que no le había visto, que una de las veces que vio al Curilla pasó la noche con él y su cuñada Vicenta Ruiz Prieto, en una choza”. Como ocurriera con las anteriores, los servicios de información locales le echaron en cara su “mala conducta moral y político social”: “Era gran entusiasta del amor libre, lo que manifiesta que su moralidad fue siempre malísima”. Este comentario condenatorio se combinaba de nuevo con el estigma político por haber pronunciado “palabras groseras

nacimiento, estado civil y vecindad se describían sus rasgos físicos y su “temperamento”.

22 Cf. los informes de del comandante del puesto (16 de julio de 1942), el delegado de información e investigación (28 de julio de 1942) y el alcalde (1 de agosto de 1942). El marido de Flora, Manuel Lara Romero (a) *Granadero*, fue fusilado en Manzanares el 25 de octubre de 1940. En otra declaración del 20 de julio de 1942, Flora confesó que la escopeta de dos cañones que tuvo en vida su difunto marido la ocultó su padre, Antonio Lara, en un tejado de su casa: “que estas manifestaciones jamás las hubiera dicho de [no] haber sido por el mal comportamiento que los familiares de su difunto esposo tienen con la encartada”. Probablemente Manuel Lara Romero era hermano de Juana Lara Romero, otra de las encartadas.

23 Manuel Martín Albo Fernández, (a) *el Pulido*, era doce años más joven que Josefa. Fue también fusilado en la inmediata posguerra en Manzanares, el 8 de noviembre de 1940. Se da la circunstancia de que tanto a Manuel Lara Romero como al anterior se les atribuyó la muerte por disparo de escopeta del obrero derechista Félix Martín Albo Prieto (a) *el Picoco*, ocurrida en plena calle sobre el mediodía del 21 de julio de 1936, en el sitio conocido como “Piedra del Cuquillo”. El tercer miliciano que tomó parte en esos hechos fue Romualdo Manzano Soto (Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), FFCC, Causa General, leg. 1029, exp. 1).

24 Cfr. informes del comandante del puesto (16 de julio de 1942), el delegado de Información e Investigación (28 de julio de 1942) y el alcalde (1 de agosto de 1942) y las declaraciones de la procesada (4 de julio y 17 de septiembre de 1942).

hacia nuestro Glorioso Movimiento Nacional” e inducir “a los hombres a que cometieran toda clase de desmanes”. Un testigo de descargo, Miguel Casado, cabo de la policía municipal (que más bien parecía testigo de la acusación), la consideraba “mala persona” y “por su fuerte temperamento y formas de pensar la cree capaz que durante el G.A.N. indujera a los hombres a que cometieran toda clase de desmanes”. Otro testigo de descargo, Francisco Araque Camacho, más templado en sus apreciaciones y desconocedor de sus actuaciones durante “la dominación roja”, coincidía en cambio con el anterior en cuanto al fuerte carácter de Juana: “por su aspecto parece ser una persona muy resuelta”. En sus declaraciones, Juana reconoció que a principios del verano de 1942 ella y su cuñada Vicenta se vieron casi a diario con *el Curilla*, “que les ayudaba a robar cebada por las distintas siembras que hay por el Seminario”²⁵.

Vicenta Ruiz Prieto (a) *la Pinta* o *la Galleguilla*, nacida en 1910, también estuvo afiliada a la UGT antes de la guerra y durante su transcurso. En aquel período decisivo al parecer no se privó, como las anteriores, de arremeter contra los derechistas, aprovechando la cercanía que disfrutaba “con los elementos más destacados de la extinguida casa del pueblo cosa impropia de una mujer”, sólo explicable por los ideales “extremistas”, según el informe de Falange. Un dato, el de su extremismo político que, como en el caso de las anteriores, hilaba el alcalde con su “mala conducta moral” y los vínculos con la partida de huidos al campo: “dedicándose últimamente a la prostitución y ayuda a los fugitivos rojos de la sierra”. Pero tal cuadro casaba mal con la imagen transmitida por los dos testigos de descargo propuestos por Vicenta. El testimonio de José Urtiaga Romero de Ávila (a) *Calenturas*, en la casa de cuyos padres había estado empleada como doméstica, no dejaba lugar a dudas: “siendo su comportamiento como tal sirvienta bueno”. Por su parte, Pedro Luna Castillo, que estuvo a punto de ser linchado por los milicianos en los primeros días de la guerra y que se pasó los tres años de la misma en campos de concentración (por lo que no le faltaban motivos de rencor hacia sus adversarios), la reconoció “como elemento de izquierdas moderadas”²⁶.

Dolores García de la Reina Aguilar (a) *la Chorras*, esposa de José Gómez-Pimpollo, principal cómplice del *Curilla*, era algo mayor que las anteriores, pues tenía 34 años en el momento de la detención. El informe del delegado local de información de Falange apuntó en la misma dirección, asegurando que “antes y durante nuestro Glorioso Movimiento Nacional fue gran amparadora de la causa roja, manifestándose en todos momentos en tonos despectivos contra las personas de orden de esta localidad y gran alentadora para que se cometieran saqueos y desmanes”. Los “arraigados ideales izquierdistas” y los “pésimos antecedentes” los suscribieron el comandante del puesto de la Guardia Civil y el alcalde. Pero el juez militar de Manzanares, teniendo en cuenta “la escasa gravedad de los hechos denunciados”, y por no haber tomado parte directamente en ellos, decretó el 17 de julio la prisión atenuada, estableciendo la obligación de que se presentara ante el comandante de la Guardia Civil los días uno y quince de cada mes (si bien luego acabó procesándola como a todos los demás). Los dos testigos de descargo, Ignacio García Ocaña y Benito Candelas,

25 Cfr. informes del comandante del puesto (17 de julio de 1942), el delegado de Información e Investigación (28 de julio de 1942) y el alcalde (1 de agosto de 1942), así como las declaraciones de los testigos de descargo (5 de noviembre de 1942) y las de Juana (6-7 de julio de 1942, folios 29-30 y 41). Juana Lara Romero debía ser hermana del *Granadero*, el miliciano casado con Flora Díaz Malaguilla, nacido en 1913, dos años antes que Juana.

26 Cfr. informes del comandante del puesto (17 de julio de 1942), el delegado de Información e Investigación (28 de julio de 1942) y el alcalde (1 de agosto de 1942), y las declaraciones de los testigos citados (5 de noviembre de 1942).

no la implicaron en delito alguno; sólo de “rumor público” sabían de sus relaciones con “los huidos rojos de la sierra”. Dolores adujo “que era contraria a la actuación de su marido al que constantemente reprendía negándose muchas veces a admitirle que llevara productos del robo pero que al fin de cuentas no tenía más que obedecerlo”. Tan “malos pasos”, añadió, “redundarían en perjuicio de sus cuatro hijos, que dice han quedado desamparados”²⁷.

De estos retratos se deduce que, de alguna forma, todas estas mujeres habían participado en la intensa movilización protagonizada por la izquierda obrera –prioritariamente socialista en los pueblos de esta zona de La Mancha– durante los primeros meses de la guerra. Una movilización que comportó la organización de la defensa al producirse el golpe militar contra la República el 17 de Julio de 1936 y la apertura de un proceso revolucionario –obrero y campesino– fruto de la quiebra del Estado provocada por los militares²⁸. Ese proceso trajo aparejado la reformulación del poder local y provincial, quedando sus resortes en manos de los llamados Comités de Defensa; la constitución de milicias armadas, que asumieron las tareas de orden público abandonadas por las fuerzas de seguridad (la Guardia Civil de la provincia fue concentrada en Madrid); la detención masiva y el encarcelamiento de falangistas y derechistas, y, como en la mayor parte de la retaguardia republicana, las muertes arbitrarias y extrajudiciales de una buena porción de ellos (alrededor de dos mil trescientos en la provincia de Ciudad Real) de acuerdo a una lógica de *limpieza política* selectiva²⁹. La experiencia revolucionaria tuvo a su vez un marcado trasfondo anticlerical (con prácticas radicales de iconoclastia y destrucción de templos y edificios religiosos por toda la provincia), conllevando también la colectivización parcial de la economía, de las fábricas y de las tierras³⁰.

Si no se parte de tales experiencias no se comprende bien la venganza y el odio que hubieron de sufrir en estas tierras los grupos sociales derrotados en la Guerra Civil, en particular aquellos que más se habían significado públicamente a lo largo de la misma y, más en concreto, las personas que integraron el engranaje represivo de la retaguardia republicana o que, sin tener una participación directa en el mismo, se hallaban vinculados familiarmente con sus responsables. Tal fue el caso de las mujeres insertas entre los enlaces del *Curilla*, cuyas trayectorias vitales, no por casualidad, se asemejaron tanto. La brutalidad que padecieron a lo largo de la posguerra comportó los mismos ingredientes de persecución, cárcel, estigmatización, condena pública, ostracismo, hambre y miseria. La derrota hizo que Flora, Josefa, Juana, Vicenta y Dolores, como tantas otras mujeres y hombres de La Mancha y de toda España, se convirtieran en personas *malditas* a ojos de la comunidad local, desde los valores afirmados por la dictadura y bajo la instigación de las autoridades y los segmentos sociales que más duramente habían sufrido la represión de la etapa revolucionaria. Porque si la estigmatización de los hombres en general –*los rojos*– se avino a pocas componendas, se entiende que fuera aún mayor en el caso de las mujeres –*las rojas*– que abrazaron la causa de la revolución, en una sociedad donde las integrantes del género femenino todavía no disfrutaban de la plena condición de ciudadanas. A las

27 Cfr. informes de las autoridades citadas (28 de julio de 1942, 17 de julio de 1942 y 30 de julio de 1942, respectivamente).

28 S. Juliá y otros, *La España del siglo XX*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 107-110 ss.

29 F. del Rey Reguillo, “Por tierras de La Mancha. Apuntes sobre la violencia revolucionaria en la Guerra Civil española (1936-1939)”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, 11 (2012), pp. 223-263.

30 Una visión de conjunto, en J. L. Ledesma, “Una retaguardia en rojo. Las violencias en la zona republicana”, en F. Espinosa (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 152-247. Dos monografías sugerentes, en J. Ruiz, *El Terror Rojo. Madrid, 1936*, Madrid, Espasa, 2012 y *Paracuellos. Una verdad incómoda*, Madrid, Espasa, 2015.

mujeres que, como Flora, Josefa, Juana, Vicenta y Dolores, salieron a la calle en los *días de llamas de la revolución española*³¹, colocándose el mono miliciano o instigando a sus congéneres masculinos a no bajar la guardia y a capturar *fascistas*, también se las criminalizó en la posguerra por transgredir los límites que, como mujeres, les tenía asignados la moral tradicional dominante³².

Con todo, más allá de aquellas condenas morales, lo que más debió pesar en la cabeza de sus antagonistas fueron los muertos. En La Solana se contabilizaron al menos un total de ochenta y siete paisanos, vecinos y/o naturales de la localidad, que según las fuentes resultaron muertos como consecuencia de la violencia revolucionaria de retaguardia. Número sin duda abultado para un pueblo que en 1936 sumaba aproximadamente trece mil habitantes³³. Al margen de la instigación y la propaganda interesadas de la dictadura contra los *rojos*, que también, la mera constatación de esa cifra, equiparable con las víctimas recogidas en otros muchos pueblos de la provincia y provincias aledañas, explica –aunque ni mucho menos se justifique– el odio hacia los vencidos proyectado en aquella posguerra. Un odio que se halló detrás del centenar largo de convecinos izquierdistas penados con la muerte o fallecidos en prisión al término de la conflagración, amén de otros varios cientos que pasaron por las cárceles o los campos de trabajo³⁴. Cabe reseñar una obviedad que no por ello deja de ser de capital importancia, y es que los territorios que se mantuvieron durante la guerra dentro de la retaguardia leal sufrieron los efectos brutales de la doble represión, la revolucionaria primero y la de los sublevados después, una vez que concluyó aquélla. Tal fue el caso de la provincia de Ciudad Real y, dentro de ella, de los pueblos del Campo de Montiel donde se ubica La Solana. En esta comarca desarrolló sus andanzas la partida del *Curilla*.

5. EL PROCESO JUDICIAL Y LA CONDENA

Una vez ratificada la prisión provisional para todos los encausados, el proceso judicial de los enlaces del *Curilla* siguió su curso. En sus conclusiones provisionales, formuladas el 19 de noviembre de 1943, el fiscal jurídico militar, Manuel Fernández Martín, estableció que los hechos anteriormente mencionados eran constitutivos –para todos los procesados– de un delito de robo a mano armada, conforme al capítulo 8º de la Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941³⁵. Con arreglo al grado de participación que había tenido cada uno, a José Gómez-Pimpollo Pacheco procedía imponerle la pena de muerte; a Flora Díaz Malaguilla, Dolores García de la Reina Aguilar, Juana Lara Romero, Josefa Martín Albo Fernández y Vicenta Ruiz Prieto, la pena de veinte años de reclusión menor; a Juan

31 J. L. Ledesma, *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la Guerra Civil*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003.

32 La guerra como experiencia liberadora de la mujer, en M. Nash, *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999.

33 Contabilidad del autor basada en fuentes de archivo, nacionales y locales, y en testimonios orales.

34 P. Sánchez Delgado, *El franquismo en La Solana (1939-1946)*, Tomelloso, Soubriet, 2008, pp. 149-164 estima en ciento diecisiete los vecinos víctimas de la represión franquista, pero incluye dos fallecidos en Mauthausen –lo cual resulta discutible– y una niña muerta por un guarda al ir “a rebuscar”, lo que tenía poco que ver con la violencia por motivos políticos. De los ciento catorce muertos restantes, según esta contabilidad, noventa y cuatro lo habrían sido por fusilamiento, siete por su pertenencia a la partida de *los Chuchas*, nueve en las cárceles y cuatro en batallones disciplinarios (por suicidio, enfermedades o causas no concretadas).

35 La concepción franquista del aparato judicial como mero instrumento represivo contra sus enemigos políticos, en P. Gil Vico, “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, en F. Espinosa (ed.), *Violencia roja y azul...*, pp. 251-370.

Antonio Naranjo López de la Reina y Eugenio Antequera López, la pena de doce años de prisión mayor, y a Juan Ángel Naranjo García, Eusebio Naranjo García, José Antonio Jaime Díaz y José Chacón Blanco, la pena de seis años y un día de prisión mayor. A todos habría de abonárseles el tiempo transcurrido en régimen de prisión preventiva.

El 12 de diciembre se les notificó a los procesados las conclusiones provisionales del fiscal al objeto de que nombraran defensor, lo cual se materializó de inmediato. En su escrito de alegación del 20 de diciembre, el abogado, Manuel Meléndez Oliva, teniente de Artillería de la guarnición de Ciudad Real, replicó con argumentos dirigidos a rebajar la pena de sus defendidos. De José Gómez-Pimpollo dijo que “no intervino en ningún hecho delictivo durante el Glorioso Movimiento”. De Josefa Martín-Albo Fernández agregó lo mismo, “a pesar de que se significó por su extremismo durante el período rojo-separatista”. De Flora Díaz Malaguilla afirmó que las relaciones con los huidos “rojos” bien pudieron ser en agradecimiento por los productos que le daban de sus robos y “por el abandono en que le tenía la familia de su difunto esposo”. De Vicenta Ruiz Prieto, que no participó de manera directa en los robos y también se movió por “agradecimiento”. De Juana Lara Romero, que tampoco cometió hechos delictivos durante el “Movimiento” y que pudo actuar de cómplice obligada “por la necesidad”. De Dolores García de la Reina, que actuó “por deber de esposa” y por temor a que “el forajido” les hiciera daño a ella y a su marido. De Juan Antonio Naranjo puso de relieve que no había cometido hechos delictivos y que bien pudo verse condicionado porque el *Curilla* pudiera atentarse contra su vida. Un argumento este último, el “temor” o el “miedo” a las represalias, que el abogado defensor también esgrimió para exculpar a Eugenio Antequera, Juan Ángel y Eusebio Naranjo García, José Antonio Jaime Díaz y José Chacón Blanco, todos ellos vecinos que, además, contaban con buenos antecedentes³⁶.

A partir de aquí siguieron las diligencias conducentes a la celebración del consejo de guerra, que tuvo lugar meses después, entrado ya el verano. En ese intervalo no se tiene constancia de que surgieran voces en defensa de los procesados, con la excepción, como ya ocurriera en mayo de 1943, de Juan Antonio Naranjo López de la Reina. Al igual que entonces, fue de nuevo el párroco de la iglesia de Santa Catalina (“Virgen y Mártir de La Solana”) el que intercedió por él, apenas ocho días antes de que comenzara el juicio, aunque esta vez Gregorio Bermejo López firmaba solo. El sacerdote puso de relieve la “reconocida solvencia moral” de este vecino, su “buena conducta” y que, plenamente dedicado “a sus trabajos del campo”, “jamás se mezcló en asuntos políticos de ninguna especie y goza de generales simpatías entre sus vecinos”. Todas las características, pues, consideradas positivas por una dictadura embebida de valores católicos y que consideraba ajena a las virtudes ciudadanas la participación en política, campo propicio a todo tipo de concupiscencias y a generar desencuentros en la comunidad nacional.

A las 11 horas de la mañana del 19 de junio de 1944 se reunió en el Palacio de Justicia de la capital manchega el tribunal encargado de ver y fallar el procedimiento sumarísimo contra los doce procesados. El tribunal, compuesto íntegramente por militares de profesión, lo presidía el teniente coronel Manuel Martínez Ballesteros. Todos los encartados se hallaban presentes.

El juicio dio principio con el informe del fiscal, que estimó probados los hechos, constitutivos de un delito de “Auxilio y Protección”, razón que le llevaba a pedir las penas correspondientes expuestas más arriba. A continuación, hizo uso de la palabra el abogado defensor, que se empleó mucho más a fondo que en su escrito anterior. Ahora estimaba que los hechos atribuidos a sus patrocinados no estaban en absoluto probados. Para demostrar

36 Folios 159-164 y 167-168.

esta conclusión, adjuntó un documento detallando los extremos que reforzaban su tesis, en la pretensión de que el tribunal lo tendría en cuenta antes de pasar a deliberar en sesión secreta para fijar el fallo definitivo. El escrito del teniente Manuel Meléndez Oliva abundaba en la idea de que era “excesiva la apreciación del delito cometido por algunos de sus defendidos y por consiguiente excesiva también la petición de condena”. Dado que “todo el vecindario” de La Solana conocía las idas y venidas del *Curilla*, que “los contactos de este huído con todo el personal del pueblo” eran “constantes” y que nadie había procedido a su delación, temiendo sin duda sus represalias, de aplicar a sus defendidos las penas pedidas por el fiscal habría que aplicarlas también al conjunto de los vecinos. Por otra parte, el abogado sostenía que, si bien la participación directa de José Gómez-Pimpollo en los robos estaba probada, la de las cinco mujeres encausadas era “muy relativa”. Por ende, los robos no se habían realizado “por la fuerza y a mano armada sino más bien podemos considerarlos como delitos llevados a cabo por unos vulgares ladronzuelos”. La conclusión no dejaba lugar a dudas: “Por todo lo expuesto esta defensa cree excesiva la condena pedida por el Ministerio Fiscal y solicita para José Gómez-Pimpollo la pena de seis años y un día de prisión mayor y para los demás encartados la libre absolución”. Eso sí, aquel teniente dejó claro de antemano su acatamiento de la decisión del tribunal: “No obstante el Consejo obrará como siempre lo más acertado en Justicia”.

Una vez concluida la deliberación secreta ese mismo día, el tribunal procedió a emitir su fallo. Tras nombrar uno por uno a todos los procesados, su edad, naturaleza, vecindad, estado civil y profesión, y resumir una vez más los hechos que se les imputaban estableció su veredicto, que, salvo en un caso, rebajaba ostensiblemente las penas demandadas por el fiscal:

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Gómez Pimpollo a la pena de muerte como autor del calificado delito de robo a mano armada, con las accesorias legales y abono de la prisión preventiva sufrida, en caso de indulto; los procesados Josefa Martín-Albo Fernández, Flora Díaz Malaguilla, Vicenta Ruiz Prieto, Juana Lara Romero, Dolores García de la Reina Aguilar, Eugenio Antequera López y Juan Antonio Naranjo López de la Reina a la pena de cuatro años de prisión menor y a los procesados Juan Ángel Naranjo García, Eusebio Naranjo García, José Antonio Jaime Díaz y José Chacón Blanco a la pena de un año de prisión menor como autores del definido delito contra la seguridad del Estado, con las accesorias de suspensión de todo cargo, de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; siéndoles de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Como puede observarse, los condenados fueron agrupados conforme a la pena atribuida, resaltando, en el caso de los integrantes del último grupo, el hecho de gozar de “buenos antecedentes”, lo cual les hizo merecedores del castigo más tenue (un año de prisión menor) y, en la práctica, su puesta en libertad dado que llevaban casi dos años entre rejas. Tras la celebración del juicio, se siguieron las diligencias habituales sometiendo el fallo del jurado al visto bueno de la autoridad superior, el Capitán General de la primera región militar y el Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas, a los efectos de la posible conmutación de la pena de muerte impuesta a uno de los procesados. Pero no hubo lugar a ello. Una vez que el Ministerio del Ejército resolvió precedente efectuar la ejecución del reo, el Capitán General envió un telegrama el 12 de agosto dándose por “enterado”, lo que en otras palabras implicaba aprobar el fusilamiento: “debiendo comunicarme el día y la hora en que haya sido ejecutada la sentencia”³⁷.

37 ATMTPM, leg. 3811, folios 190-207.

El 21 de agosto de 1944, una vez en la capilla, se le transmitió a José Gómez-Pimpollo Pacheco la lectura de la sentencia. El reo se negó a firmar el acta de su ejecución. Eran las cinco de la madrugada. A las 6:45 horas fue entregado a un piquete de la Guardia Civil, que lo condujo a la parte exterior del cementerio de Ciudad Real. Fue fusilado quince minutos después, a las siete en punto. Cumpliendo el ritual acostumbrado, el oficial médico certificó su muerte, procediéndose a la inhumación del cuerpo en el cementerio y a su inscripción en el registro civil. El Capitán General de la región fue notificado telegráficamente. En el momento de su muerte, José tenía 42 años de edad y dejaba viuda (a la que le restaban dos años más de cárcel) y cuatro hijos³⁸.

6. LOS CHUCHAS, UNA CLAVE EXPLICATIVA

En el período de acopio de pruebas del proceso judicial referido, en noviembre de 1943 para ser exactos, las autoridades judiciales requirieron al fiscal instructor de la Causa General de la provincia que les suministrara información sobre los doce encartados. Aquella fiscalía disponía de un fichero con los denunciados “rojos” remitidos al término de la guerra por todos los ayuntamientos de la demarcación. Pues bien, tras examinar “detenidamente” las miles de fichas disponibles, el fiscal indicó que no obraban antecedentes de ninguno de los procesados³⁹. Este dato de capital importancia, que sin duda respaldaba el razonamiento expuesto por el abogado defensor, no hizo apenas mella en el tribunal militar que los juzgó, especialmente respecto al condenado a muerte. De lo cual se deduce que, en último término, a los enlaces del huido Victoriano Márquez se les juzgó como colaboradores voluntarios de “los huidos rojos en la sierra” y no por los robos atribuidos. En aquella posguerra la frontera entre la delincuencia social y la política se reveló harto porosa, entre otras razones porque la nueva legalidad y sus responsables se empeñaron en mantener difuso ese escenario. De este modo, los robos constituyeron el cauce por el que la justicia militar terminó aplicando el castigo político.

Con la expresión de “huidos en la sierra” en realidad se hacía referencia –sin citarla expresamente– a la partida de *los Chuchas*, de la que había formado parte *el Curilla* desde principios de 1941. Por tanto, en vez de encausar a sus colaboradores como “vulgares ladronzuelos” de acuerdo a los delitos cometidos, que es lo que procedía como bien atisbó el teniente Manuel Meléndez, el tribunal actuó bajo una lógica de venganza de guerra, como si los procesados, efectivamente, constituyeran un peligro real contra “la seguridad del Estado”. Lo de menos fueron los hurtos cometidos en el campo, la venta ilegal del burro o la ayuda prestada al fugitivo. A los enlaces del *Curilla* se les aplicaron las leyes de la guerra porque, sin distinguos de ningún tipo, se les juzgó como colaboracionistas, enlaces o encubridores de un grupo armado formado a partir de los restos del Ejército republicano derrotado. Lo cual, sin embargo, sólo era una verdad a medias.

Apegada al Campo de Montiel y sus aledaños, la partida de *los Chuchas* desarrolló sus actividades durante aproximadamente tres años y medio, desde la primavera de 1939 hasta finales de 1942, cuando fue abatido el último de sus integrantes. Hasta donde se sabe, aquellos hombres se echaron al monte por las mismas circunstancias y razones que impulsaron la constitución de otras partidas de “huidos” durante el conflicto bélico –en los territorios controlados por los sublevados– o nada más acabar el mismo. Esto es, no dejaron las armas en respuesta al nuevo orden político o por mera supervivencia, para eludir

38 ATMTPM, leg. 3811, folios 209-213. En el caso de los condenados a cuatro años de prisión, la pena se redujo en la práctica a tres. Eso se deduce del certificado enviado por la prisión de Ciudad Real a requerimiento de Eugenio Antequera el 20 de diciembre de 1990.

39 ATMTPM, leg. 3811, folio 166.

la persecución y venganza de los vencedores. Estos primeros impulsos no adquirieron la relevancia que luego alcanzaron los famosos *maquis*, es decir, las guerrillas que se mantuvieron activas contra la dictadura por medio de grupos aislados en las zonas rurales –preferentemente montañosas– bajo la inspiración sobre todo del Partido Comunista y, en menor medida, otras organizaciones políticas, hasta poco más allá de 1950⁴⁰. De hecho, hasta finales de 1943 las distintas partidas de la provincia operaron con independencia unas de otras, bastante aisladas, carentes de apoyos externos, hostigadas continuamente por la Guardia Civil, con muy pocos recursos en cuanto armamento y organización, y abasteciéndose con lo que encontraban sobre el terreno o lo que buenamente les proporcionaban algunos campesinos⁴¹.

Por sus condiciones orográficas, la parte oriental de la provincia de Ciudad Real ofreció ciertas posibilidades para la acción de los huidos, en una zona comprendida entre el eje Valdepeñas-Tomelloso, por un lado, y la Sierra de Alcaraz y Despeñaperros, por otro. *Grosso modo*, esa zona abarcaba los términos de Membrilla, La Solana, Argamasilla de Alba y Alhambra, entre otros. En este sentido, la partida de *los Chuchas*, pese a su corta existencia, fue pionera desde su asentamiento inicial en la serranía situada entre Alhambra y El Peral. En sus primeros meses la integraron sólo dos hombres, *el Chuchas* (Pedro Parra García Mascaraque), natural de La Solana, y *el Beate* o *Beato* (José Jiménez Sánchez), natural de Membrilla, lanzados al campo al término de la Guerra Civil para esquivar las represalias de los vencedores. En ambos casos, su pasado miliciano –con las correspondientes atribuciones de detenciones y fusilamientos de derechistas– les hacía seguros acreedores de los castigos del nuevo régimen⁴². Transcurridos unos meses, se les unió el otro miembro de la partida que no era natural de La Solana, Higinio Gómez Montejano (a) *el Chucho*, originario de Daimiel. En fechas indeterminadas, a partir de principios de 1941, se sumaron los otros solaneros: *Cañadas* (Vicente Cañadas del Olmo), *el Curilla* (Victoriano Márquez Naranjo), los dos hermanos *Piñones* (José María y Antonio Fernández del Olmo) y *el Pimpollo* (Miguel Galindo Gómez-Pimpollo), cuyas responsabilidades políticas, a pesar de lo manifestado de forma genérica por las autoridades franquistas locales, no parece que fueran tan señaladas como las de los tres primeros. En el caso concreto de *los Piñones*, aunque sólo fuera por su corta edad, todo apunta a que se trató más de rateros de poca monta que de aguerridos milicianos curtidos por las duras experiencias de la guerra, algo que no parece probable. Acusados de algunos robos, se unieron a la partida huyendo de la justicia⁴³.

40 Cf. F. Moreno Gómez, *La resistencia armada contra Franco*, Barcelona, Crítica, 2001; S. Serrano, *Maquis. Historia de la guerrilla antifranquista*, Madrid, Temas de Hoy, 2001; A. Nieto, *Las guerrillas antifranquistas, 1936-1965*, Madrid, JC Clementine, 2007.

41 Cfr. *Memoria del 4º Tercio, 204 Comandancia. Ciudad Real*, p. 19 ss. (ejemplar mecanografiado). Archivo de la Dirección General de la Guardia Civil (en adelante, ADGGC). Servicio de Estudios Históricos (Madrid). También, Coronel Eulogio Limia Pérez, “Reseña general del problema del bandolerismo en España después de la Guerra de Liberación, Madrid, 23-Julio-1957, folio 1, Archivo del Partido Comunista de España (en adelante, APCE), Movimiento Guerrillero, Caja 105, Carpeta 3/2.

42 Las atribuciones a Pedro Parra y José Jiménez Sánchez, en AHN, FFCC, CG, leg. 1029, exps. 1 y 4.

43 Cfr. *Memoria del 4º Tercio...*, pp. 19-25. El mismo *Curilla* no es mencionado en la Causa General entre los milicianos destacados de los meses revolucionarios de 1936 (AHN, FFCC, CG, leg. 1029, exp. 1). Significativamente, él se vinculó a la partida de *los Chuchas* a principios de 1941, tras ser detenido por un robo efectuado en el término de Alhambra y lograr evadirse al poco de la cárcel de esa localidad. Fue entonces y no antes cuando se situó fuera de la ley, huyendo al campo en compañía del *Cañadas* (cfr. la declaración de su mujer, Faustina Hilario Cañas, el 10 de julio de 1942, ATMTTP, leg. 3811, folio 155).

No es este el lugar para extenderse en la historia de la partida de *los Chuchas* y sus correrías por el Campo de Montiel⁴⁴. Baste apuntar que sus miembros fueron cayendo uno tras otro bajo el acoso de la Guardia Civil y la red de colaboradores y confidentes que se tejió a su alrededor. El primero en morir fue *el Chucho*, al precipitarse por un barranco en la noche del 14 de enero de 1940, en Despeñaperros, cerca de La Carolina, cuando trataba de dar esquinazo a unos guardias. El segundo fue el *Pimpollo*, en la madrugada del 11 de septiembre de 1941, muerto bajo los disparos de un campesino (Eusebio *el Chato*) al intentar robar unos corderos en la majada de “Los Mangarelas”, situada a pocos kilómetros de Alhambra. El 2 de diciembre de aquel mismo año fueron abatidos por la Guardia Civil *el Chuchas* –Pedro Parra, líder de la partida– y *el Piñón Chico* (José María, que en realidad era el mayor de los dos hermanos). Los guardias les tendieron una emboscada a altas horas de la noche en la consulta de un médico de Membrilla, Vicente Luis Bellón, que los delató por miedo a verse salpicado tras acudir regularmente por allí para tratarse una enfermedad. Así pues, con la partida literalmente descabezada, sin un liderazgo claro y en fase de dispersión fue cuando tuvo lugar la referida muerte del *Curilla*, el 28 de junio de 1942. Apenas cinco meses después ya no quedaba ninguno de sus integrantes.

El 9 de noviembre resultó muerto *el Beate* por otro guarda del campo –quizás también confidente de la Guardia Civil– en la finca de “Los Almendrillos”, a unos seis kilómetros de La Solana en dirección a las Lagunas de Ruidera. No por casualidad, a los guardas del campo los nombraban las Comunidades de Labradores, embrión de lo que a partir de 1943 serían las Hermandades Sindicales homónimas, organizaciones de signo inequívocamente falangista⁴⁵. Los dos últimos supervivientes de la partida, *el Piñón Grande* (Antonio) y *el Cañadas*, murieron el 25 de noviembre en la Sierra del Peral a manos de tres agricultores de San Carlos del Valle apodados *los Leos*. Al pretender robarles las mulas, los agricultores acabaron con ellos a navajazos⁴⁶. Así fue como concluyó la corta historia de *los Chuchas*, que para entonces se habían convertido ya en personajes míticos, luego rememorados durante mucho tiempo por los lugareños de esa extensa comarca de la provincia de Ciudad Real. Todavía en los últimos años de la dictadura los niños pudieron escuchar los relatos vertidos en torno a sus andanzas, rodeados de un halo de misterio, miedo y atracción hacia ellos.

Con esta cronología de fondo, puede constatarse que el inicio del proceso judicial contra los colaboradores del *Curilla* prácticamente coincidió con la extinción de la partida de *los Chuchas*. ¿Por qué, pues, el tribunal militar desplegó tanta severidad con los acusados, hasta el punto de llevar a uno de ellos ante el paredón de fusilamiento dos años después? En puridad, nada prueba que José Gómez-Pimpollo Pacheco formara parte de la partida de *los Chuchas*. Su pasado como miliciano no había sido destacado, tampoco se le habían

44 Una versión novelada, pero muy ajustada a los hechos reales, en J. Sevilla Lozano, *Alhambra y los Chuchas*, Madrid, [el autor], 1981 e Íd., *Alhambra y los Chuchas. Una historia del maquis*, Madrid, Certamen, 1987. Cfr. también las breves referencias de F. Aguado Sánchez, *El Maquis en España*, Madrid, Editorial San Martín, 1975, pp. 441-442; F. Alía, *La Guerra Civil en retaguardia. Conflicto y revolución en la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, Diputación. Área de Cultura, 1994, pp. 407-408 y F. Moreno Gómez, *La resistencia armada...*, pp. 163-167.

45 M. Ortiz Heras, *Las Hermandades de Labradores en el franquismo, Albacete 1943-1977*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1992.

46 Las fuentes de la Guardia Civil sólo le atribuyen un muerto a esta partida, un cazador de Tomelloso al que le quitaron la escopeta y mataron a principios de 1942. Cfr. *Memoria del 4º Tercio...*, pp. 22 y 25 y, también en ADGGC, el expediente “Bandolerismo de posguerra”, s. l., p. 85. Para *los Leos*, también P. Sánchez Delgado, *El franquismo en La Solana...*, pp. 214-215.

probado delitos de sangre en el período revolucionario y nunca se echó al monte con las armas en la mano. Lo único que se pudo probar –como él mismo reconoció en sus declaraciones– fue su participación, al unísono con Victoriano Márquez, en algunos robos en distintas casas de campo de la zona. Y sin embargo se le fusiló, sin barajar siquiera la posibilidad de sustituir la pena máxima por una larga estancia en prisión. Para calibrar el impulso que movió a las autoridades franquistas al decidir tan brutal y desmedida sanción, un mero ejercicio especulativo indica que se buscaba el efecto aleccionador. Al fin y al cabo, mirando a su propia consolidación, la dictadura de Franco activó desde sus inicios la violencia, el castigo, los campos de concentración y las cárceles para depurar y acallar sin contemplaciones la voz de los derrotados⁴⁷.

Y sin embargo hay que constatar que a partir de 1943 se percibió un cambio de rumbo en el régimen, plasmado en el descenso de las ejecuciones, las conmutaciones de penas, las excarcelaciones masivas (por saturación de las cárceles y porque se estaban muriendo a miles los reclusos) y, sobre todo, en el silencioso distanciamiento de las potencias del Eje iniciado también por entonces⁴⁸. Pues bien, para explicar el repunte represivo, la otra hipótesis que cabe contemplar es que hacia 1944 el fenómeno de los huidos estaba dando el relevo a la lucha contra el *maquis*, ese movimiento guerrillero de más altos vuelos con el que ensamblaron los primeros, que bien articulado políticamente logró causar graves problemas a la dictadura. De hecho, fue en el otoño de aquel año cuando se produjo la intentona de invasión del país auspiciada por los comunistas a través del Valle de Arán. Por añadidura, como en otras regiones, en la zona centro, a caballo entre la Sierra de Gredos, Los Montes de Toledo y Sierra Morena, fue entonces también cuando comenzaron a multiplicarse los grupos armados, manifestando con su mera presencia que el control del territorio por parte del régimen –del interior de la Península en este caso– no era tan eficaz e incontestable como pretendían sus responsables⁴⁹. Durante varios años los *maquis* trajeron de cabeza a las fuerzas de seguridad. Si bien, el coste indirecto de sus acciones con frecuencia lo soportaron los antiguos militantes izquierdistas o sus simpatizantes, que siguieron haciendo su vida normal en los pueblos. Pero sobre todo lo pagaron los familiares de los guerrilleros, como ocurriera con los de los huidos que desde abril de 1939 les precedieron en el tiempo. Al modo de potenciales rehenes –masivamente fichados y vigilados–, esas gentes quedaron a expensas de la arbitrariedad de los vencedores de la guerra, con todo lo que ello podía comportar en situaciones conflictivas y de tensión, incluidos a menudo los maltratos y torturas⁵⁰.

47 Cf. C. Mir, *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000; J. Casanova y otros, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura franquista*, Barcelona, Crítica, 2002; C. Molinero y otros, *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003; J. Rodrigo, *Cautivos. Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005; J. Prada Rodríguez, *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010; J. Gómez Calvo, *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Madrid, Tecnos, 2014.

48 M. Gutiérrez Navas, *General Máximo Cuervo Radigales*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2012, pp. 183-265; J. Ruiz, *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*, Barcelona, RBA, 2012.

49 Véase Coronel Eulogio Limia Pérez, “Reseña general del problema del bandolerismo...”, leg. cit., 40 folios y “Relación de los servicios más destacados de bandolerismo realizados por la fuerza del Cuerpo. Madrid 23-Julio-1957”, 97 folios (APCE, Movimiento Guerrillero, Caja 105, Carpetas 3/2 y 3/3). El estudio mejor documentado sobre la guerrilla en la zona centro, en B. Díaz Díaz, *Huidos y guerrilleros antifranquistas en el centro de España, 1939-1955*, Toledo, Tilia, 2011. También, Íd., *La guerrilla en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, Almud, 2004.

50 P. Sánchez Delgado, *El franquismo en La Solana...*, pp. 200-218 recoge los estremecedores testimonios orales de los hijos de Dolores Galindo, esposa de Pedro Parra García Mascaraque (a) *Chuchas*, que fue

torturada en varias ocasiones por la Guardia Civil de La Solana –hasta el punto de provocarle un aborto– para extraerle información sobre el paradero de su marido, empeño que resultó inútil.